

6.- En el caso concreto de Metalurgia y durante los meses de parada de producción de la misma, esta plantilla trabajará exclusivamente en la División Agroalimentaria o en el Centro de Buitrones.

Artículo 392. Cambios a Empresas participadas.- Cuando a través de la diversificación económica, MAYASA, constituya sociedades participadas, el personal no adscrito a la plantilla necesaria pasará a desarrollar sus servicios en estas nuevas empresas, suspendiéndose su contrato con MINAS DE ALMADÉN con las siguientes garantías:

1. Por parte de MAYASA se les asegura su nivel de retribuciones fijas brutas anuales en el momento de su traspaso, mientras permanezcan en dicha Empresa.
2. Asimismo en caso de quiebra, regulación de empleo, despido improcedente o no renovación del contrato de la Empresa receptora, pasarán de nuevo a la plantilla de MAYASA, con las mismas condiciones que si hubieran seguido prestando su servicio sin interrupción.
3. Las restantes condiciones de trabajo, serán las que rijan en las nuevas empresas.

Artículo 402. Comité Intercentros.- El Comité Intercentros es el órgano colegiado del conjunto de los representantes de los trabajadores de la Empresa afectados por el presente Convenio para la defensa de sus intereses y desarrollo de las relaciones laborales basadas en el respeto mutuo.

Composición.- Estará formado por 13 miembros designados por los representantes de los trabajadores entre ellos mismos.

Cada grupo representativo aportará al Comité Intercentros los Miembros que le correspondan proporcionalmente a su representación en los distintos Centros, designándolos a su voluntad de cualquier Centro de Trabajo en que tenga representación.

La duración del mandato será el que con carácter general se establezca para las elecciones sindicales.

Funciones y Competencia.- Tendrá las mismas funciones y competencias que las atribuidas al Comité del Centro de Trabajo, en los aspectos que afecten a la totalidad de la plantilla o a más de un centro de trabajo.

Además de las funciones y competencias señaladas anteriormente, el Comité Intercentros queda facultado para designar la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de entre los representantes de los trabajadores.

Artículo 41. Comisiones de seguimiento de gestión y de nuevas actividades.-

A) **Constitución y Facultades.**- Ambas partes negociadoras acuerdan constituir dos comisiones paritarias, una para el seguimiento de la gestión empresarial, y otra para la creación de nuevas actividades.

B) **Composición.**- Ambas comisiones estarán compuestas por 8 miembros cada una, 4 de cada una de las partes siendo designados por las representaciones respectivas. Los presidentes de cada comisión pertenecerán a la parte empresarial, y los secretarios a la representación de los trabajadores.

C) **Reuniones.**- Dichas comisiones se reunirán trimestralmente, y cuando así lo solicite una de las partes a la otra, mediante comunicación escrita y con 15 días de antelación como mínimo.

D) **Competencias.**-

1. Recibir información sobre la evolución general de cada una de las materias de sus competencias respectivas.
2. Emitir informes sobre las cuestiones relativas a la gestión empresarial y a la creación de nuevas empresas, en cada caso respectivo.
3. Y en general las de vigilancia y seguimiento encaminadas a velar por la buena marcha de la Empresa y por la diversificación económica.

Clausula Adicional.-

Con carácter excepcional para 1.990, y para los centros de trabajo de Almadén, se consideraran no laborables dos días del año a determinar de común acuerdo entre la Empresa y la representación de los trabajadores. Aquellos trabajadores que en una o ambas fechas estuvieran de descanso, disfrutaran de uno o ambos días en fechas diferentes.

Asimismo, con carácter excepcional para 1.990 y para todos los centros afectados por este Convenio, se considerara no laborable el día 24 de diciembre.

6345 RESOLUCION de 1 de marzo de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Empresas Consultoras, de Planificación, Organización de Empresas y Contable.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Empresas Consultoras, de Planificación, Organización de Empresas y Contable para 1989, que fue suscrito con fecha 9 de febrero de 1990, de una parte, por «Tecniberia», «ANESI» y «ANEIMO», en representación de las Empresas del sector, y de otra, por UGT y CC. OO., en representación de los trabajadores del citado sector, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de marzo de 1990.-El Director general, Carlos Navarro López.

ACTA DE LA REUNION DEL COMITE PARITARIO DEL IV CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE EMPRESAS CONSULTORAS DE PLANIFICACION, ORGANIZACION DE EMPRESAS Y CONTABLE PARA APLICACION DE LA CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL 1989

En Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos noventa, en la sede de TECNIBERIA, Asociación Española de Empresas de Ingeniería y Consultoras, c/Velázquez, 94, se reúnen los miembros del Comité Paritario del IV Convenio Colectivo, de ámbito nacional, de Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable, suscrito el 19 de mayo de 1.989 y publicado en el B.O.E del día 11 de julio del mismo año por Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 14.6.89, integrado por los siguientes señores:

Copresidentes

D. Pascual Ortega (UGT)

D. Carlos Hernández (TECNIBERIA)

Vocales

D. Carlos Muñoz (CC.OO)

D. Fernando Recio (CC.OO)

D. Juan Alberti (UGT)

D. José María Hernández (TECNIBERIA)

D. Luis Sánchez (ANESI)

D. Antonio Pons (ANEIMO)

La reunión tiene por objeto proceder a la aplicación de la cláusula de garantía salarial para el año 1.989 prevista en el art. 27.4 del referido convenio, al haberse producido un crecimiento del IPC de 1.989 superior en un 0,9% al incremento establecido para dicho año en el convenio.

Tras las deliberaciones oportunas, por unanimidad, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En aplicación de la cláusula de garantía salarial para el año 1.989, establecida en el art. 27.4 del convenio, procede revisar las tablas salariales (art. 27), y el plus de convenio (art. 31) para dicho año.

Por tanto, con efectos de 1 de enero de 1.989, los salarios pactados en el art. 27.2, en cómputo anual y por categorías profesionales, quedan definitivamente establecidos en las siguientes cuantías:

GRUPO I.- Titulados	Mes x 14	Anual
Titulado de grado superior.....	127.219	1.781.070
Titulado de grado medio.....	91.890	1.286.462

	Mes x 14	Anual
<u>GRUPO II.- Administrativos.</u>		
Jefe Superior.....	94.445	1.322.234
Jefe de 1ª y Cajero c/firma.....	89.424	1.251.931
<u>GRUPO II.- Administrativos.</u>		
Jefe de 2ª y Cajero s/firma.....	79.468	1.112.551
Oficial 1ª.....	68.015	952.204
Oficial 2ª.....	61.962	867.473
Auxiliar, Aux. de caja y Telefonista-recepcionista.....	53.101	743.408
Telefonista.....	51.871	726.195
Aspirante de 17 años.....	30.451	426.313
Aspirante de 16 años.....	29.417	411.837
<u>GRUPO III.- Técnicos de oficina.</u>		
Analista y Analista de sistemas....	127.219	1.781.070
Analista-programador.....	124.822	1.747.504
Programador senior y Jefe de operación.....	89.424	1.251.931
Delineante-proyectista.....	81.925	1.146.950
Programador junior, Operador ordenador, Programador máquinas aux. y Monitor de grabación.....	79.115	1.107.615
Delineante.....	71.715	1.004.012
Administrador de test.....	68.015	952.204
<u>GRUPO IV.- Especialistas de oficina.</u>		
Jefe de campo.....	89.424	1.251.931
Jefe de zona.....	79.468	1.112.551
Tabulador de ordenador, Operador máquinas aux., Preparador de trabajos y Operador de Periféricos.....	68.015	952.204
Inspector-entrevistador y Dibujante.....	61.962	867.473
Calculador.....	55.589	778.245
Codificador, Perforista, Verificador, Clasificador, Grabador y Entrevistador-encuestador.....	53.101	743.408
<u>GRUPO V.- Subalternos.</u>		
Cobrador, Vigilante y Sereno.....	57.005	798.073
Conserje, Ordenanza, Portero y Personal limpieza.....	54.350	760.894
Botones de 16 y 17 años.....	29.417	411.837
<u>GRUPO VI.- Oficinas varios.</u>		
Oficial 1ª.....	58.245	815.424
Oficial 2ª.....	55.589	778.245
Ayudante.....	51.871	726.195

Asimismo, los importes del plus de convenio para el año 1.989, establecido en el art. 31.2, quedan definitivamente fijados en las cuantías siguientes:

	Mes x 14	Anual
<u>GRUPO I.- Titulados.</u>		
Titulado de grado superior.....	8.748	122.477
Titulado de grado medio.....	6.380	89.319

	Mes x 14	Anual
<u>GRUPO II.- Administrativos.</u>		
Jefe Superior.....	6.558	91.815
Jefe de 1ª y Cajero c/firma.....	6.203	86.836
Jefe de 2ª y Cajero s/firma.....	5.512	77.168
Oficial 1ª.....	4.718	66.049
<u>GRUPO II.- Administrativos.</u>		
Oficial 2ª.....	4.278	59.891
Auxiliar, Aux. de caja y Telefonista-recepcionista.....	3.667	51.333
Telefonista.....	3.583	50.161
Aspirante de 17 años.....	2.102	29.432
Aspirante de 16 años.....	2.031	28.434
<u>GRUPO III.- Técnicos de oficina.</u>		
Analista y Analista de sistemas....	8.748	122.477
Analista-programador.....	8.191	114.673
Programador senior y Jefe de operación.....	6.203	86.836
Delineante-proyectista.....	5.686	79.608
Programador junior, Operador ordenador, Programador máquinas aux. y Monitor de grabación.....	5.488	76.829
Delineante.....	4.974	69.640
Administrador de test.....	4.718	66.049
<u>GRUPO IV.- Especialistas de oficina.</u>		
Jefe de campo.....	6.203	86.836
Jefe de zona.....	5.512	77.168
Tabulador de ordenador, Operador máquinas aux., Preparador de trabajos y Operador de Periféricos.....	4.718	66.049
Inspector-entrevistador y Dibujante.....	4.278	59.891
Calculador.....	3.838	53.730
Codificador, Perforista, Verificador, Clasificador, Grabador y Entrevistador-encuestador.....	3.667	51.333
<u>GRUPO V.- Subalternos.</u>		
Cobrador, Vigilante y Sereno.....	3.936	55.099
Conserje, Ordenanza, Portero y Personal limpieza.....	3.752	52.530
Botones de 16 y 17 años.....	2.031	28.434
<u>GRUPO VI.- Oficinas varios.</u>		
Oficial 1ª.....	4.021	56.296
Oficial 2ª.....	3.838	53.730
Ayudante.....	3.583	50.161

SEGUNDO.- Autorizar expresamente a D. Pascual Ortega y D. Carlos Hernández para que, como Copresidentes del Comité, conjuntamente, firmen el escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Trabajo solicitando el registro, depósito, y publicación en el B.O.E del precedente acuerdo, así como para que realicen cuantos actos fueren precisos para la ejecución y efectividad del citado acuerdo.

Y sin otros asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación, por unanimidad, de la presente acta, suscriben la misma todos los señores reunidos, en el lugar y fecha al principio citados.